LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 20 ENE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Naturales
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700- 2.3.2.02.02.008.3203.0900. 2022-I.1.A.1-001-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO:	1.1 IMPLEMENTACIÓN POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SUBPROYECTO	No aplica
META RELACIONADA PAC:	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución. (Res. 667/2016 - IMG. HM 010301 POMCAS EJEC
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (X) Sistema General de Regalías - SGR ( ) Tasas Retributivas ( ) Sobretasa Ambiental ( ) Aportes de la Nación ( ) Transferencia Sector Eléctrico ( ) Convenio ( ) No _____ Valor: $ 24.800.000
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE POST DECOMISO, EN EL CENTRO HOGAR DE PASO DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA, COMO ESTRATEGIA IMPLEMENTADA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LOS POMCAS DEL DEPARTAMENTO.
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la ley 99 de 1993 establece: que le corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Dentro de su hoja de ruta se presenta Plan de Acción Cuatrienal PAI 2020-2023 (Art. 2.2.8.6.4.1 Dec. 1076 de 2015), actualmente denominado Plan de Acción Institucional PAI, el cual, se constituye en el instrumento de planificación mediante el cual se plasma el compromiso institucional de CORPONOR para el próximo cuatrienio, y determina las pautas a seguir por la Corporación en materia ambiental en el territorio del Departamento Norte de Santander.

El Consejo Directivo de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.10., del Decreto 1076, mediante Acuerdo No. 005 del 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad y Cambio Climático... ¡Todos por el Agua!

Dicho plan se concentra y hace énfasis en la Conservación de los Ecosistemas que garanticen el mantenimiento de los Servicios Ecosistémicos para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio Climático de la sociedad nortesantandereana, para ello se apoyará en el Marco del SINA los programas y proyectos relacionados con particular énfasis en la conservación del complejo paramuno de Santurbán Jurisdicciones y el Almorzadero, de las áreas de significancia ambiental de la región, de la calidad del agua y las acciones de acompañamiento con ejercicio de autoridad ambiental al sector productivo del Departamento, por una apuesta de una producción más limpia y amigable con el ambiente en concordancia con una educación ambiental diferenciada y centrado en los niños y jóvenes.

Dentro del Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad y Cambio Climático... ¡Todos por el Agua!, aprobado mediante el Consejo Directivo de la Corporación se estableció el Proyecto 1.1 **IMPLEMENTACION POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, mediante el cual se establecen las acciones para la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas en el departamento Norte de Santander.

En desarrollo de este proyecto, se ejecutaran acciones o proyectos identificados en el componente programático de los POMCAs de las cuencas o subzonas priorizadas (Rio Pamplonita, Zulia, Algodonal y Lebrija) para el conocimiento y mejoramiento del recurso hídrico, acciones tales como: manejo integral de zonas de protección, del recurso suelo y del recurso hídrico, gestión del riesgo, generación de condiciones sócio económicas, producción minera sostenible, espacios y procesos para la participación e incidencia en la gestión ambiental de la cuenca, infraestructura y recurso humano y científico.

Para una mayor ilustración, traemos a colación los componentes programáticos de cada POMCA así:

A) Mediante Resolución 761 de 18 de diciembre 2014 *"Se Aprueba y Adopta el Ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Del Río Pamplonita – Código 1601 del IDEAM"*, el cual incluye en su componente programático los siguientes programas, que contienen proyectos específicos a desarrollar conforme al PLANEAR 2016-2035:

- Programa 1. Manejo Integral de zonas de protección
- Programa 2. Manejo Integral del Recurso Suelo
- Programa 3. Gestión Integral del Recurso Hídrico
- Programa 4. Gestión del Riesgo
- Programa 5. Generación de condiciones socioeconómicas
- Programa 6. Producción de Minería Sostenible
- Programa 7. Espacios y procesos de participación en la incidencia en la Gestión Ambiental de la cuenca.
- Programa 8. Infraestructura y Recurso Humano científico para la investigación.

B) Mediante Resolución 979 de 13 de julio 2018 *"Se Aprueba y Adopta el Ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Del Río Zulia – Código 1602* el cual incluye en su componente programático las siguientes estrategias:

1. Administración Uso y Manejo del Recurso Hídrico.
2. Conservación de los ecosistemas estratégicos y administración los recursos naturales
3. y servicios ecosistémicos.
4. Aumento del Conocimiento, Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.
5. Fomentar la Educación, cultura ambiental y participación para la sostenibilidad ambiental.
6. Fortalecer las competencias y las capacidades de la institucionalidad para ejercer la autoridad ambiental.

C) Mediante Resolución No. 623 de 18 de junio 2019 *"Se Aprueba y Adopta el Ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal (Alto Catatumbo) código 1605"*, el cual incluye en su componente programático las siguientes estrategias y/o acciones:

1. Gestionar integralmente los recursos hídricos
2. Fortalecer los sistemas de producción sostenibles que garanticen la seguridad alimentaria
3. Conservar los ecosistemas estratégicos y administrar los recursos naturales y servicios ecosistémicos
4. Aumentar el Conocimiento, Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.
5. Fomentar la Educación, cultura ambiental y participación con enfoque diferencial para la sostenibilidad ambiental

En consecuencia, dentro de los programas, proyectos y acciones formuladas para los POMCA respectivos, se tiene como prioridad, los dirigidos a la conservación de áreas naturales estratégicas para la regulación hídrica y la protección de la biodiversidad.

Tabla 3.6. Programas y Proyectos Plan de Acción CORPONOR.

PROGRAMA	PROYECTOS	
PROGRAMA 1 Gestión, Regulación, Uso y manejo del recurso hídrico	Proyecto 1.1	Formulación e implementación de los POMCAs en el departamento Norte de Santander.
	Proyecto 1.2	Gestión del conocimiento para la regulación y uso eficiente del agua en el departamento Norte de Santander.
	Proyecto 1.3	Medición y análisis del recurso hídrico.
PROGRAMA 2 Gestión integral y colectiva dirigida a la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, en especial la provisión de agua para el departamento Norte de Santander.	Proyecto 2.1	Gestión para la Conservación Sostenible de las Áreas de Manejo Especial del departamento Norte de Santander.
	Proyecto 2.2	Apoyo al componente de gestión en biodiversidad del departamento Norte de Santander.
	Proyecto 2.3	Gestión para el relacionamiento con las comunidades indígenas Uwa's para el desarrollo sostenible de su territorio.
	Proyecto 2.4	Gestión para el relacionamiento con las comunidades indígenas Barí (Catalaura – Ñatubaybari) para el desarrollo sostenible de su territorio.
	Proyecto 2.5	Formulación e implementación del Plan General de Ordenamiento Forestal del departamento Norte de Santander.
PROGRAMA 3 Ordenamiento Ambiental del Territorio	Proyecto 3.1	Gestión ambiental desde el proceso de ordenamiento territorial
PROGRAMA 4 Gestión del riesgo de desastres y acciones de adaptación al cambio climático.	Proyecto 4.1	Acciones de adaptación al cambio climático en la gestión del riesgo de desastres.
	Proyecto 4.2	Promoción para la producción más limpia y adaptación a la vulnerabilidad climática con los sectores productivos del departamento Norte de Santander.
PROGRAMA 5 El Norte de Santander le apuesta al uso legal y sostenible de los recursos naturales.	Proyecto 5.1	Autorizaciones y obligaciones ambientales
	Proyecto 5.2	Gestión para el control del uso de los recursos naturales renovables y del ambiente.
PROGRAMA 6 Territorios sostenibles.	Proyecto 6.1	Sostenibilidad ambiental en el hábitat urbano.
	Proyecto 6.2	Gestión de residuos sólidos.
	Proyecto 6.3	Control de la calidad del recurso aire
	Proyecto 6.4	Negocios verdes y apoyo a proyectos productivos sostenibles
	Proyecto 6.5	Hacia un Catatumbo Sostenible.
PROGRAMA 7 Fortalecimiento Institucional de la capacidad técnica, administrativa y operativa.	Proyecto 7.1	CORPONOR articulador para la gestión ambiental colectiva.
	Proyecto 7.2	Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la Gestión Ambiental Regional.
	Proyecto 7.3	Desarrollo Institucional y administrativo de la Corporación.

PROGRAMA	PROYECTOS	
	Proyecto 7.4	Operación logística, mantenimiento y dotación de equipos, bienes muebles e inmuebles de la corporación
	Proyecto 7.5	Estructuración y Formulación de Proyectos de Inversión
PROGRAMA 8 Administración de la información ambiental para la apropiación y participación social en la gestión ambiental.	Proyecto 8.1	Administración del Sistema de Información Ambiental.
	Proyecto 8.2	Administración y mejoramiento de las tecnologías de información y comunicación
PROGRAMA 9 Participación y educación para una cultura ambiental en el Norte de Santander.	Proyecto 9.1	Educación ambiental.
	Proyecto 9.2	Participación ambiental ciudadana.

Fuente: Plan de Acción CORPONOR 2016 – 2019. Acuerdo No. 08 del 23 de octubre de 2017.

Actualmente la Corporación, tiene una gran necesidad de seguir fortaleciendo y ejecutando los programas y proyectos que fueron contemplados en los POMCAs, del Rio Pamplonita, Zulia y Algodonal, en el Departamento Norte de Santander, pero no cuenta con suficiente recurso humano en la planta de personal de la Corporación, para cumplir con las metas e indicadores de los proyectos que en su ejecución tienen relación con el POMCA de cada una de las cuencas que fueron ajustadas y/o actualizadas, haciéndose necesario contratar los servicios de profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las acciones contenidas en el Plan Estratégico Ambiental Regional – PGAR/PLANEAR 2016-2035 CORPONOR.

Bajo esta perspectiva, este instrumento, es valioso ya que reconoce los intereses de los diversos actores y, por ende, busca ofrecer alternativas a través de acciones y proyectos en torno a la administración de los recursos naturales, en el entendido que la conservación de áreas estratégicas son la base para el equilibrio del territorio.

Por ello se tienen acciones orientadas a la compresión de los bienes y servicios que ofrecen nuestras cuencas, las cuales poseen una variedad de especies que requieren de especial atención ya que se enfrentan a situaciones como el desplazamiento, la deforestación, ampliación de la frontera agrícola y urbana, situaciones que nos compete a todos los actores que forman parte de las diferentes cuencas.

Adicionalmente, dentro del estudio y seguimiento a POMCAS, se han observado la importancia de la conservación y cuidado de las especies en razón de los bienes y servicios que estas nos ofrecen, y las cuales deben ser tenidas en cuenta a la hora de actualizar los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial como complemento a la Política de Gestión Ambiental Urbana la cual integra el componente de biodiversidad dentro de los lineamientos de la Estructura Ecológica Principal.

Dentro de las acciones mencionadas, las relacionadas con la "Gestión para la implementación de los POMCA de las cuencas de los Ríos Pamplonita, Zulia y Algodonal" adoptadas en conformidad con la normatividad mediante Resoluciones 0761 del 2014, 979 del 2018 y 623 de 2019, tiene sustento en los procesos de conservación de ecosistemas estratégicos para la regulación del recurso hídrico.

En colorario de lo anterior, dentro de los programas, proyectos y acciones formuladas para los POMCA respectivos, se tiene como prioridad, los dirigidos a la conservación y protección de la biodiversidad. En tal sentido se precisan desarrollar acciones encaminadas a garantizar el cuidado y protección de la fauna amenazada asi como garantizar que las comunidades reconozcan en su territorio el valor que están representan para el equilibrio ecosistemico.

Es asi, que dentro de los proyectos y programas planteados dentro del POMCA, se ha hecho hincapié en la articulación del conocimiento sobre la biodiversidad a las comunidades locales por lo que unas de las líneas a implementar es la apropiación de esta temática ajustado a las necesidades del territorio; entendiendo esto como el eje central para garantizar que todos aquellos bienes y servicios que ofrecen la naturaleza se utilizan de manera sostenible y sustentable. Dentro avance de los indicadores para evidenciar los alcances de los proyectos y actividades que están íntimamente relacionadas a este proceso, se viene implementando la creación de agendas de biodiversidad por municipio, donde se puede identificar las principales problemáticas del entorno, los conflictos que se presenta con la fauna silvestre especialmente aquella en categoria de amenaza y los factores de riesgos asociados a la perdida de hábitats y de bosques.

Lo anterior, respondiendo a La Política Nacional de Biodiversidad fue aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 1995 y se fundamenta en los siguientes principios: la biodiversidad es patrimonio de la nación y tiene un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia. La diversidad biológica tiene componentes tangibles a nivel de moléculas, genes y poblaciones, especies y comunidades, ecosistemas y paisajes. Entre los componentes intangibles están los conocimientos, innovaciones y prácticas culturales asociadas. La biodiversidad tiene un carácter dinámico en el tiempo y el espacio, y se deben preservar sus componentes y procesos evolutivos. Los beneficios derivados del uso de los componentes de la biodiversidad deben ser utilizados de manera justa y equitativa en forma concertada con la comunidad.

Siguiendo los principios citados, La Política Nacional de Biodiversidad debe desarrollarse en un Plan de Acción Nacional en el cual se definan los responsables de las diferentes acciones, y los recursos humanos, institucionales, de infraestructura y financieros para la implementación de las estrategias e instrumentos. A su vez, El Plan de Acción Nacional debe ir acompañado de planes de acción regionales liderados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en los que se definan las acciones prioritarias para las regiones y sus mecanismos específicos de implementación.

En tal sentido, se plantea aunar esfuerzos que apunten a ampliar el conocimiento de las especies de fauna flora de las cuencas a través de acciones que permitan sensibilizar a las comunidades y les enseñen a apropiarse de las bondades de su territorio lo cual permitirá, la protección y conservación de las especies asociadas de flora y fauna.

Resaltando que la fauna silvestre hace parte fundamental de los recursos naturales asociados a las diferentes cuencas hidrográficas de nuestro territorio, por lo que se hace necesario garantizar su conservación y rehabilitación y de esta manera coadyuvar a la preservación, mitigación y protección del recurso hídrico y biológico del departamento Norte de Santander.

De otro lado, el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" define: "*...El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de*

1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos..."

El artículo 47 de la mencionada Ley, define: "*...**decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción:** Consiste en la aprehensión material y definitiva los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales..."*

En el Titulo VI de la citada Ley, se señala lo pertinente a la *DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE RESTITUIDOS* y para ello se requiere de hacer un proceso de atención, recuperación y reubicación de los especímenes, buscando que la gran mayoría puedan ser devueltos al medio natural.

De otra parte, los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009, señalan las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, así como las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida.

Que mediante la Resolución 2064 de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora, haciéndose necesario realizar procedimientos en la recuperación, rehabilitación y reubicación de los especímenes post decomiso en cuanto a su conservación y protección del recurso fauna silvestre.

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha establecido unos protocolos de manejo de la fauna Post decomiso, según la resolución 2064 de 2010, dentro de los cuales se exige la vinculación de personal suficiente y capacitado que pueda garantizar el cuidado y recuperación de las especies que ingresen a los centros de rescate.

Colombia por su privilegiada ubicación geográfica ocupa el tercer lugar en especies vivas y segundo lugar en especies de aves en el mundo; esta riqueza faunística hace que de igual manera sea uno de los países con mayor tráfico ilegal de fauna, esta actividad se ha reconocido como uno de los negocios ilegales más lucrativos, y permanentemente se cita como el tercero a nivel mundial después del de drogas ilícitas y armas. Norte de Santander no es ajeno a esta actividad ilícita, contamos con variados ecosistemas que albergan gran variedad de animales que son extraídos de manera ilegal para ser vendidos en el mercado de mascotas.

Debido a los continuos operativos de control que se adelantan por parte de las autoridades policiales en conjunto con el grupo de control y vigilancia de la corporación, y las jornadas de educación ambiental direccionadas a la entrega voluntaria de la fauna silvestre tenida como mascota, se logran recuperar gran cantidad de especies, muchas de las cuales necesitan atención médica, etológica y nutricionales inmediatas para tratar de reintroducirlas a su hábitat natural.

La Corporación cuenta con un Centro Hogar de Paso de Fauna Silvestre, ubicado en el caserío de Las piedras, Municipio de El Zulia. Allí son trasladados todos los animales de fauna silvestre que son recuperados, y se inicia con ellos un proceso de rehabilitación para tratar de devolverlos a su medio natural; dicho proceso es lento y algunas veces infructuoso ya que los

animales ingresan en muy malas condiciones de salud y nutrición, por tal motivo requieren atención médica, nutricional y biológica inmediata y adecuada, garantizando siempre el bienestar animal de las especies.

En el año 2020 ingresaron al centro 1046 animales, que sumados a las existencias que venían del año anterior de 597, da un total de animales atendidos de 1643 cifra bastante considerable ya que todos estos animales como se dijo anteriormente, requieren cuidados y atenciones diferentes dependiendo del grupo taxonómico al que pertenecen, siempre en miras de buscar su rehabilitación y posterior liberación.

La Corporación cuenta con un Centro Hogar de Paso de Fauna Silvestre, ubicado en el caserío de Las piedras, Municipio de El Zulia. Allí son trasladados todos los animales de fauna silvestre que son recuperados, y se inicia con ellos un proceso de rehabilitación para tratar de devolverlos a su medio natural; dicho proceso es lento y algunas veces infructuoso ya que los animales ingresan en muy malas condiciones de salud y nutrición, por tal motivo requieren atención médica, nutricional y biológica inmediata y adecuada, garantizando siempre el bienestar animal de las especies.

La administración del CAV así como los Hogares de Paso, estará a cargo de la Autoridad Ambiental Regional, como lo establece la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y deberá contar con recursos anuales que garanticen su permanencia y continuidad en el tiempo, así como la realización de todas las etapas (admisión, atención, adaptación y reubicación).

Teniendo en cuenta lo anterior, se orientan líneas de acción hacia el cuidado y conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, entiendo el papel preponderante de la fauna silvestre en el territorio y su aporte al equilibrio de los ecosistemas hídricos. Siendo así, se busca articular el trabajo a las necesidades de cada municipio y es a través de líneas establecidas como las agendas ambientales que se pueden extraer aquellos conflictos o problemáticas entorno a la fauna de cada territorio, permitiendo que los entes municipales se involucren en el cuidado y conservación de sus recursos, los cuales se ajustan a los programas y líneas planteadas dentro los planes de manejo para las especies en alguna categoría de amenaza en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

Como consecuencia, se hace necesario aplicar las acciones necesarias que garanticen la recuperación, protección, manejo y conservación de la fauna decomisada, ubicada en el Centro Hogar de Paso de CORPONOR en el Corregimiento de las Piedras, Municipio de El Zulia, que permitan la rehabilitación y recuperación de la colección viva, en lo referente a su estado de salud, nutrición y readaptación etológica, con el fin de reubicarlos en su medio natural o en condiciones más favorables de cautiverio.

En virtud de lo antes expuesto, y no existiendo suficiente recurso humano en la planta de personal de la Corporación para cumplir con las metas e indicadores de seguimiento del proyecto en referencia, se hace necesaria la contratación de un profesional que preste apoyo a las actividades encaminadas a la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a través de los programas, y líneas de acción establecidas en el seguimiento a POMCAs

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE POST DECOMISO, EN EL CENTRO HOGAR DE PASO DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA, COMO ESTRATEGIA IMPLEMENTADA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LOS POMCAS DEL DEPARTAMENTO.

2.2 Insuficiencia De Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil: **Título profesional en Zootecnia y/o Ingeniería de producción animal y/o pecuaria y/o veterinario y/o administrador de empresas agropecuarias y demás profesiones afines,** con experiencia en el manejo y atención de la fauna silvestre y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que en esta Subdirección no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.4 Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

1. Recibir y valorar a los animales que ingresan al centro e iniciar el manejo post decomiso de los ejemplares de conformidad a lo establecido en la resolución 2064 de 2010 del MADS.
2. Mantener plenamente identificada la fauna que ingresa y sale del hogar de paso.
3. Dar cumplimiento y aplicación a las recomendaciones de los planes de salubridad, nutrición y plan de readaptación de acuerdo a las especies que se manejen.
4. Aplicar las consideraciones Biológicas de acuerdo a los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

5. Realizar los respectivos registros generados en el cumplimiento de las actividades desde el ingreso, liberación, reubicación o mortalidad del ejemplar, teniendo en cuenta la resolución 2064 de 2010 y el Sistema de Calidad implementado en la Corporación.
6. Tener actualizadas las hojas de vida de los animales ingresados en el Centro Hogar de Paso.
7. Dar cumplimiento y poner en práctica el plan de bioseguridad en la manipulación de los ejemplares de fauna silvestre.
8. Apoyar el proceso de manipulación y alimentación de la fauna silvestre cuando se requiera.
9. Diligenciar el documento de apoyo "Reporte diario de novedades Hogar de paso" respecto a la condición de los diferentes encierros.
10. Atender las solicitudes sobre manejo de fauna silvestre en todo el departamento Norte de Santander.
11. Apoyar a la subdirección en las reuniones del comité de Fauna, así como la ejecución de los compromisos que de ellas se deriven.
12. Establecer turnos para supervisar y alimentar los animales en fines de semana y días festivos.
13. Participar en los comités de Educacion ambiental, estableciendo las principales problematicas que enfrenta el municipio y que estan asociadas a la perdida de biodiversidad en relación a la fauna del Departaamento.
14. Apoyar los procesos que adelante la Subdirección de Recursos Naturales relacionados con la protección y cuidado de la biodiversidad en la jurisdicción de Corponor.
15. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y cuando el supervisor lo requiera.
16. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
17. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
18. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:

a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.
Guantes de carnaza	En la manipulación de la fauna silvestre como prenda preventiva ante mordeduras y arañazos de los animales.
Guantes de latex y tapabocas	En la preparación de alimento y en procedimientos clínicos
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Gafas de Seguridad con filtro UV	Protección para luz ultravioleta en labores a la intemperie. Evita la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos.
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.

19 El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet.

20 El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

21 Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.

22 Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR

23 Disponer del Kit de protección personal para evitar el COVID-19.

24 En consideración al estado de emergencia social y sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud y protección Social con el objeto de prevenir y controlar el COVID- 19, y si hay lugar de realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

25 El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.

26 Las demás actividades que se presenten en desarrollo de su objeto contractual.

2.5 Duración: El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6 Lugar: El objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Centro Hogar de Paso de Corponor ubicado en el caserío Las Piedras del Municipio de El Zulia y en los demás Municipios del departamento Norte de Santander donde se requiera, y para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte de la Corporación: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del Funcionario SAMIR LEON RESTREPO Profesional Universitario, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General.

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

2.8. Forma de pago: El valor total a pagar será de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.800.000),** que CORPONOR pagará de la siguiente manera:

HONORARIOS: Se asigna la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 21.600.000)** correspondiente a HONORARIOS mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000)**, previa presentación de informe de actividades realizadas y certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Se asigna la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000),** suma que se reconocerá para gastos de Alojamiento y manutención, los cuales se cancelarán previa presentación de informes de actividades, certificación del interventor, certificado de permanencia, orden de desplazamiento y acta de recibo parcial.

2.9. Gastos a cargo del contratista: Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.

- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANALISIS ECONÓMICO

4.1. Valor Estimado del Contrato: La Corporación cuenta con la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.800.000) para el cumplimiento del objeto del contrato, subordinados al Rubro Presupuestal 1700- 2.3.2.02.02.008.3203.0900. 2022-I.1.A.1-001-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2.022.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

SEGUIMIENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
80- Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y servicios administrativos	11- Servicios de Recursos Humanos	16- Servicio de personal temporal	20- Servicio temporales de Recursos Humanos	80111620

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

- **La calidad de los servicios prestados**: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **Cumplimiento del contrato**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio prestado**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nidia Peñaranda Torres	Asesor jurídico Externo	
Revisó:	Diego Martínez Correa	Profesional Universitario	
Elaboró	Samir León Restrepo	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			